RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-17-04-07-04-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (…).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0082-M, de Fecha 3 de abril del 2025, suscrito por la Mgs. Huerta Cruz Shirley Yadira GESTORA GENERAL DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: *"(…) ANTECEDENTE En atención al memorando N° UG-FCA-2025-0960-M de abril 01 del 2025, suscrito por parte de la PhD. Marjorie Ordoñez Guartazaca, Gestora del Programa de Maestría en Administración de Empresas, en el cual manifiesta lo siguiente:.." Reciba un cordial y atento saludo. En atención a lo resuelto por el Comité Académico mediante Acta NRO. UG-FCA-MAE-014-28-03-2025, donde se analiza y se resuelve lo siguiente: "(...) Remitir al Consejo de Facultad para la aprobación de la actualización de la Matriz de contratación de la Cohorte 4-A, por desistimiento de la docente Mgs. Esther Castellanos, luego de su aprobación enviar a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil.(...)" Por lo que, acorde al Reglamento de Posgrado del 2022 de la Universidad de Guayaquil, en los artículos 13, 14 y como lo señala el último párrafo del Art.14; que indica lo siguiente; "(...) Estas decisiones se presentarán para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad y posterior envió a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil (...)". Por lo antes expuesto, solicito comedidamente por su intermedio se traslade lo referido para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad. (...) BASE LEGAL De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Posgrado Universidad de Guayaquil 2022 , Art. 13 "conformación de Comité Académico", art.14: "Estas decisiones se presentarán para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad y posterior envió a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil", por ende, sírvase dar continuidad al trámite a fin de que sea tratado en Consejo de Facultad. Y según lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, "Capítulo III Consejo de Facultad, Artículo 52. Consejo de Facultad, literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; PETITORIO Con este antecedente, se solicita muy respetuosamente y salvo su mejor criterio sea considerado para conocimiento y aprobación del Consejo Facultad, y luego de su aprobación sea trasladado junto a su respectiva resolución a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, para los fines pertinentes acorde a la normativa legal vigente. (…)"*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 7 de abril del 2025 a las 11h35, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión extraordinaria 17, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.17-2025 de fecha 3 de abril del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de actualización de la matriz de contratación de la Cohorte 4-A, periodo 2025, por desistimiento de la docente Mgs. Esther Castellanos, de la Maestría Administración de Empresas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0082-M y sus anexos, a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Gestora General de Posgrado de la Facultad, y a la Gestora del Programa de Maestría en Administración de Empresas, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los siete (7) días del mes de abril del 2025, en la décima séptima sesión extraordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Firmado electrónicamente por:
JOHANNA ESTEFANIA RANGEL SALTOS

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Consejo de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Firmado electrónicamente por:
ELIZABETH ORLANDA CORONEL CASTILLO

Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL